

Santiago De Surco, 28 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000350-2021-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D001638-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D003826-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000664-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal n) del artículo 29 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene como una de sus funciones: *“Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a los procesos a su cargo”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la *“Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”*, la cual establece disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo los Órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno declara la Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, plazo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA, este último por ciento ochenta (180) días contados a partir del 3 de setiembre del 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1472 - se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:06:50 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por VERA
DIAZ Edgar Alejandro FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 10:58:31 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 10:56:05 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 10:55:39 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MEDINA
MANCO Omar FAU 20550154065
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 10:53:20 -05:00

actividad que se realiza en coordinación con las Municipalidades Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000232-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19” con código de documento normativo PRO-040-PNAEQW-UOP – Versión N° 04;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza durante el año 2022, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a realizar la adquisición de alimentos para ser destinados en favor de personas en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las municipalidades distritales, ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); disponiendo en el presupuesto institucional del pliego MIDIS, la suma de S/ 54 045 742,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de la adquisición de alimentos para ser otorgados en favor de personas en situación de vulnerabilidad;

Que, se debe tener en cuenta que, mediante Oficio N° 0002-2021-EF/54.02 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0012-2021-EF/54.02 de la Dirección de Normatividad, a través del cual precisa que el PNAEQW, mientras dure la emergencia sanitaria, puede aplicar el mecanismo de contratación previsto en el Decreto Legislativo N° 1472, para la adquisición de alimentos para la población vulnerable;

Que, a través del Memorando N° D001638-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N° D001082-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Unidad de Organización de las Prestaciones propone la actualización del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, a fin de realizar precisiones a los procesos que desarrollan los órganos de línea del PNAEQW, con el objetivo de optimizar la atención a las solicitudes de apoyo alimentario complementario de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles);

Que, mediante Memorando N° D003826-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina favorablemente a la aprobación de la propuesta del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19” con código de documento normativo PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 05;

Que, estando a lo antes señalado, mediante Informe N° D000664-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, se justifica que el PNAEQW precise y adecúe sus procesos y actividades a fin de mejorar el servicio que brinda en favor de la población en situación de vulnerabilidad, teniendo la facultad de poder aplicar determinados criterios de priorización e implementar el proceso de adquisición de los alimentos, por lo que considera legalmente viable la aprobación del Procedimiento propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, por cuanto se tiene el marco normativo que autoriza la prestación del servicio alimentario complementario para el año 2022, en tanto dure la emergencia sanitaria;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que el proyecto de documento normativo cumple con las condiciones señaladas en la “Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19” con código de documento normativo PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 05, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000232-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprobó el “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19” con código de documento normativo PRO-040-PNAEQW-UOP – Versión N° 04.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19” con código de documento normativo PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 05, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

PROCEDIMIENTO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRO-040-PNAEQW-UOP	05	41	Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000350-2021-MIDIS/PNAEQW-DE	28 / 12 / 2021

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472 QUE FACULTA AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A PROPORCIONAR EXCEPCIONALMENTE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Organización de las Prestaciones
Firma

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis Hernan
FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 11:51:02 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización
Firma

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por VERA DIAZ
Edgar Alejandro FAU 20550154065
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 12:17:20 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica
Firma

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 12:26:37 -05:00

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE NORMATIVA	3
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
V.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	5
VI.	ABREVIATURAS Y SIGLAS	6
VII.	RESPONSABILIDADES	7
VIII.	DISPOSICIONES GENERALES	7
IX.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
X.	ANEXOS	24
XI.	DIAGRAMA DE FLUJO	37

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:51:13 -05:00

I. Objetivo

Establecer el procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 y la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que facultan al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

II. Alcance

El presente documento normativo es de cumplimiento obligatorio por las/los participantes, postoras/es, proveedoras/es del servicio alimentario, los Comités de Compra, las entidades solicitantes y las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma involucrados en la ejecución del mismo.

III. Base Normativa

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- 3.4. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales
- 3.5. Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1472 Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19
- 3.8. Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.10. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer de bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20650154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:56:34 -05:00

- 3.13. Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano”.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o reemplace, de ser el caso.

IV. Documentos de Referencia

- 4.1. MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.2. PRO-018-PNAEQW-UOP, Procedimiento para el cálculo del valor referencial para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.3. PRO-030-PNAEQW-UOP, Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas en ítems y establecer el periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.4. PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Procedimiento para la Evaluación de Inaplicación de Penalidades Solicitadas por las/los Proveedoras/es Contratados por los Comités de Compra.
- 4.5. PRT-031-PNAEQW-UOP, Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra.
- 4.6. PRT-039-PNAEQW-USME, Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.7. PRT-042-PNAEQW-USME, “Protocolo para la Evaluación Técnica de Establecimientos Declarados en el Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 4.8. PRT-048-PNAEQW-USME, Protocolo para la entrega de alimentos y supervisión en Pueblos Indígenas u Originarios en el marco del Decreto Legislativo N° 1472.
- 4.9. PRT-050-PNAEQW-UGCTR, el “Protocolo de Registro de Participantes del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:56:44 -05:00

- 4.10. LIN-002-PNAEQW-UOP, “Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

V. Definición de Términos

5.1. Alimento apto

Alimento que cumple con las características de inocuidad, idoneidad y aquellas establecidas en la norma aprobada por la Autoridad Sanitaria Competente.

5.2. Almacén de alimentos

Espacio físico destinado exclusivamente para conservar de manera apropiada los alimentos que permita garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada, deben cumplir con condiciones y requisitos sanitarios de: estructura física e instalaciones, distribución de ambientes y ubicación de equipos, disposición de aguas servidas, recolección de residuos sólidos, entre otros. No debe ser utilizado para fines distintos a la conservación, ni guardar ningún otro material, productos o sustancias que puedan contaminar el alimento almacenado.

5.3. Almacén temporal

Espacio físico destinado exclusivamente para conservar, temporal o transitoriamente, de manera apropiada los alimentos que permita garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada, deben cumplir con condiciones y requisitos sanitarios de: estructura física e instalaciones, distribución de ambientes y ubicación de equipos, disposición de aguas servidas, recolección de residuos sólidos, entre otros. No debe ser utilizado para fines distintos a la conservación, ni guardar ningún otro material, productos o sustancias que puedan contaminar el alimento almacenado.

5.4. Atención Alimentaria Complementaria

Intervención excepcional destinada a complementar la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, a base de alimentos de buena calidad, inocuos, culturalmente pertinentes, de alta disponibilidad y adecuados a las características y necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

5.5. Catálogo Electrónico de Especificaciones Técnicas de Alimentos

Es la herramienta digital implementada y publicada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que enlista las alternativas de alimentos aprobados y detalla las especificaciones técnicas de alimentos y requisitos obligatorios solicitados por el programa.

5.6. Canasta de alimentos

Está conformada por alimentos no perecibles de procesamiento primario o industrializados, que cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos, para la preparación y consumo en casa. Esta canasta contiene una determinada cantidad de alimentos para cada persona en situación de vulnerabilidad para cada 30 días de la atención alimentaria complementaria.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 11:56:55 -05:00

5.7. Comité de Compra

Es una organización que congrega a representantes de la sociedad civil y entidades públicas que tienen el interés y/o competencia para apoyar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Cuenta con capacidad jurídica para la contratación del servicio alimentario a las/los usuarias/os de los niveles inicial, primaria y secundaria de las instituciones educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.8. Disponibilidad de Alimentos

Se refiere a la existencia de cantidades suficientes (en kilogramos, litros o unidades) de alimentos que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad establecidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de satisfacer la demanda del Programa.

5.9. Entidades Solicitantes

Las municipalidades distritales, municipalidades provinciales¹, los ministerios que tengan bajo su ámbito de cobertura a personas en situación de vulnerabilidad y el Instituto Nacional de Defensa Civil.

5.10. Entidades Solicitantes Priorizadas

Las Entidades Solicitantes que son priorizadas para el Proceso de Compras para la Atención Alimentaria Complementaria, como resultado de la aplicación de los criterios de priorización y distribución del presupuesto asignado, establecidos en el presente procedimiento.

5.11. Personas en Situación de Vulnerabilidad

Personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles².

5.12. Sistema Integrado de Gestión Operativa

Solución web que atiende procesos operativos de las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicha solución web se agrupa en módulos, con la finalidad de administrar, monitorear y supervisar los diferentes procesos, en relación a la prestación del servicio alimentario.

VI. Abreviaturas y Siglas

AAC	: Atención Alimentaria Complementaria
CC	: Comités de Compras

¹ Según el Memorando N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa considera que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los requerimientos que hagan las municipalidades provinciales serán para atender específicamente a poblaciones vulnerables dentro del distrito del Cercado de la jurisdicción.

² Inciso 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011 – Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 11:57:11 -05:00

CCA	: Coordinación del Componente Alimentario
CCAR	: Coordinación del Componente de Articulación
CTT	: Coordinador/a Técnico/a Territorial
CGCSEC	: Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual
ES	: Entidad solicitante
ESP	: Entidad solicitante priorizada
FFAA	: Fuerzas Armadas
IIEE	: Instituciones Educativas
JUT	: Jefa/e de la Unidad Territorial
MGL	: Monitor/a de Gestión Local
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PSV	: Personas en situación de vulnerabilidad
POA	: Producto de Origen Animal
PNAEQW	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
PNP	: Policía Nacional del Perú
SC	: Supervisor/a o de compra
SGD	: Sistema de Gestión Documental
SIGO	: Sistema Integrado de Gestión Operativa
SPA	: Supervisor de Plantas y Almacenes
UGCTR	: Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos
UOP	: Unidad de Organización de las Prestaciones
UPPM	: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
USME	: Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación
UT	: Unidad Territorial

VII. Responsabilidades

En el presente documento se establecen las responsabilidades de las/los participantes, postoras/es, proveedoras/es del servicio alimentario, las/los integrantes de los CC, las/los representantes de las entidades solicitantes, las/los jefas/es de las Unidades Orgánicas del PNAEQW, así como el personal bajo cualquier modalidad de contratación por el PNAEQW.

VIII. Disposiciones Generales

8.1. El presente procedimiento detalla las actividades específicas para la implementación del decreto legislativo que faculta al PNAEQW a proporcionar excepcionalmente alimentos para PSV, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. En ese sentido, los aspectos no previstos en el presente procedimiento se rigen bajo lo establecido en la normativa vigente del PNAEQW o, en su defecto, serán resueltas por la/s Unidad/es Orgánica/s competente/s.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:57:23 -05:00

- 8.2. Cuando el presupuesto para la AAC es asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto Institucional de Apertura o a través de transferencias presupuestarias autorizadas mediante Decreto Supremo, la adquisición de alimentos se realiza a través de un Proceso de Compras sumario de diez (10) días hábiles, conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento normativo.
- 8.3. Los CC del modelo de cogestión realizan el Proceso de Compras para la AAC de manera electrónica, a través de la plataforma virtual desarrollada e implementada por el PNAEQW, con el uso de firmas y certificados digitales de acuerdo con lo establecido en las Bases del Proceso de Compras para la AAC.
- 8.4. Las opiniones técnicas y/o legales que emita el PNAEQW, en el marco del convenio de cooperación suscrito con los CC, con ocasión de actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resolución de contrato, suscripción de adendas y otras, son de carácter vinculante y deben ser implementadas de forma obligatoria por los CC.
- 8.5. El Proceso de Compras para la AAC se realiza de manera cogestionada por el PNAEQW y los CC. Los CC tienen autonomía y toman decisiones en el marco de la normativa que aprueban el MIDIS y el PNAEQW para la selección y contratación de las/los proveedoras/es.
- 8.6. Excepcionalmente, el PNAEQW delega las funciones para realizar el proceso de compras sumario a 27 Comités de compra cuyo ámbito abarca la capital del departamento, con las excepciones de Ancash 2, Cajamarca 2 y Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo al Anexo N° 04 "Comités de Compra encargados de realizar el proceso sumario en el Ámbito de la Unidad Territorial" del presente procedimiento.
- 8.7. En caso se declaren desiertos los ítems, los CC pueden suscribir adendas con las/los proveedoras/es con contratos vigentes con los comités de compras del modelo de cogestión del PNAEQW suscritos durante el ejercicio fiscal 2022 para el servicio alimentario escolar y para la AAC, con la finalidad de adquirir alimentos para brindar el servicio de AAC de las PSV.
- 8.8. Cuando la adquisición de alimentos para la AAC se financie utilizando los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario escolar, la adquisición de alimentos en favor de PSV se realiza mediante la suscripción de adendas con proveedoras/es que cuenten con contratos vigentes con los comités de compras del modelo de cogestión del PNAEQW suscritos durante el ejercicio fiscal 2022 para el servicio alimentario escolar y para la AAC.
- 8.9. Las obligaciones y compromisos de las entidades solicitantes constituyen funciones y responsabilidades inherentes a cada una de ellas contempladas en la normativa vigente, sin que ello implique una labor de supervisión y/o fiscalización por parte del PNAEQW.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 11:57:38 -05:00

IX. Descripción del Procedimiento

9.1. Criterios de priorización y distribución del presupuesto asignado para la AAC a PSV

El PNAEQW puede aplicar criterios de priorización para la distribución del presupuesto asignado³, empleando instrumentos generados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el MIDIS u otros organismos del Poder Ejecutivo, la Academia, entre otros, debidamente justificados.

9.2. Coordinación con las entidades priorizadas

9.2.1. La CCAR de la UOP brinda asistencia técnica a la ESP vía correo electrónico⁴, sobre el procedimiento para solicitar la AAC en el marco del Decreto Legislativo N° 1472.

9.3. Solicitud por parte de la entidad solicitante

9.3.1. La ES remite la solicitud dirigida al DE del PNAEQW a través de la Mesa de Partes Virtual, con la Ficha de Solicitud de Entrega de Alimentos (Anexo 1) debidamente llenada, firmada y sellada por el titular de la ES. Para el caso de las solicitudes suscritas por otro/a funcionario/a que no sea el/la del titular de la ES deben adjuntar la documentación que lo acredite como representante legal.

9.3.2. La CCAR de la UOP, revisa que la información consignada en la Solicitud de Entrega de Alimentos en el Marco del Decreto Legislativo N° 1472 (Anexo 1) cumpla con lo establecido en el presente procedimiento; en caso de existir observaciones se comunica vía correo electrónico a la ES, para que en un plazo no mayor a un (01) día hábil, subsane o presente una nueva solicitud, según corresponda.

9.3.3. Cuando la ES requiera modificar la información consignada en el Anexo N° 01 (dirección de almacén, responsable de recepción de alimentos, responsable de coordinación u otras) debe comunicar mediante Oficio u otro documento dirigido al DE del PNAEQW con copia a la UT correspondiente al ámbito de dicha intervención, una comunicación a través de Mesa de Partes Virtual. El oficio debe ser suscrito por el titular de la ES.

9.4. Adecuación de las Especificaciones Técnicas de Alimentos

9.4.1. La UOP, excepcionalmente, evalúa incorporar precisiones y/o modificaciones excepcionales transitorias a las Especificaciones Técnicas de Alimentos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, respecto a las generalidades, características técnicas y requisitos obligatorios, sin afectar la calidad e inocuidad de los alimentos.

9.4.2. La UOP, excepcionalmente, evalúa la pertinencia de incorporar nuevas Especificaciones Técnicas de Alimentos, para lo cual se exceptúa de la aplicación de lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación de Nuevos Alimentos en la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:57:52 -05:00

³ Presupuesto asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura o a través de la incorporación de saldos presupuestales de libre disponibilidad.

⁴ Además del correo electrónico institucional el PNAEQW puede utilizar otros medios como aplicaciones de mensajería y/o plataformas de videoconferencia.

- 9.4.3. La UOP actualiza los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de Alimentos en el SIGO, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” (LIN-002-PNAEQW-UOP).

9.5. Determinación de la composición de la canasta de alimentos para la atención alimentaria complementaria

- 9.5.1. El tipo de alimentos que se entrega a la ES son alimentos no perecibles de procesamiento primario o industrializados del Catálogo Electrónico de Especificaciones Técnicas de Alimentos vigentes, para la realización de preparaciones en el hogar.
- 9.5.2. La CCA determina la composición de la AAC, en coordinación con la UT correspondiente al ámbito en el que se brinda dicha intervención, considerando:
- a) Disponibilidad de alimentos.
 - b) Características de las PSV o requerimientos específicos realizados por la ES.
 - c) Aspectos logísticos (medio y accesibilidad geográfica, entre otros).
 - d) Disponibilidad presupuestal.
 - e) Asimismo, se pueden considerar otros documentos normativos o disposiciones sobre atención alimentaria en situaciones de emergencia.
- 9.5.3. La UOP, de ser el caso, solicita a la UT información adicional para la atención de la solicitud de la ES.

9.6. Determinación del valor referencial

La CCA determina los valores referenciales y precios unitarios por canasta de alimentos por persona o familia, según las características de la AAC, considerando los precios de los alimentos y transporte utilizados para el cálculo del valor referencial del proceso de compras vigente y/o la información complementaria recabada en las unidades territoriales, y se toma como referencia las variables de la estructura de costos que correspondan, según lo establecido en el “Procedimiento para el cálculo del valor referencial para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

9.7. Identificación y asignación de saldos de libre disponibilidad

- 9.7.1. La UOP solicita la disponibilidad o modificaciones presupuestales a la UPPM.
- 9.7.2. La UPPM comunica a la UOP la disponibilidad presupuestal o notas modificatorias.
- 9.7.3. El proceso de programación, ejecución y evaluación del gasto para la atención del servicio alimentario en el marco del Decreto Legislativo N° 1472, se ajusta a las normas del proceso presupuestario y las directivas vigentes aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernán FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:58:03 -05:00

9.7.4. Requerimiento de alimentos

El cálculo del requerimiento de alimentos (volúmenes) se determina en kilogramos, unidades y/o litros, para la AAC se realiza en consideración a los siguientes aspectos: la composición de la AAC por persona por el número de días y el número de PSV beneficiarias, asimismo el requerimiento de alimentos podrá ser distribuido en una o más entregas según la capacidad de almacenamiento y lo requerido por cada ES.

9.8. Requerimiento de contratación para el Proceso de Compras

9.8.1. El requerimiento para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para la AAC en favor de PSV, es elaborado por la UOP en coordinación con las unidades territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva.

9.8.2. La UOP remite el requerimiento de contratación para la AAC aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva a la UGCTR, el cual debe contener lo siguiente:

- a) Listado de entidades que serán atendidas, el número de personas beneficiarias, el número de canastas y el número de días para la AAC,
- b) El o los almacenes y/o puntos de entrega de alimentos declarados por la ES,
- c) Periodo de atención y plazo para la entrega a la ES,
- d) Valores referenciales por ítem.
- e) Otros anexos que considere la UOP.

9.9. Elaboración y aprobación de las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras para la AAC

9.9.1. La CGCSEC de la UGCTR elabora las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la AAC en favor de PVS.

9.9.2. Para la elaboración de las Bases Estandarizadas, la CGCSEC puede incorporar los aportes y/o recomendaciones de las unidades orgánicas del PNAEQW.

9.9.3. La máxima autoridad administrativa del PNAEQW aprueba las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras para la AAC, las cuales son de cumplimiento obligatorio por los actores involucrados en el Proceso de Compras.

9.10. Contenido de las Bases del Proceso de Compras para la AAC

9.10.1. Con las Bases Estandarizadas aprobadas, los CC desarrollan las bases para cada convocatoria, las que deben contener lo siguiente:

- a) Identificación de la UT para la cual se convoca la prestación del servicio de AAC.
- b) Datos de identificación del Comité de Compra y de sus integrantes.
- c) Objeto de la convocatoria.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:58:45 -05:00

- d) Base normativa.
- e) Ámbito de la convocatoria (entidades que serán atendidas).
- f) Ítems del respectivo Proceso de Compras.
- g) Plazo de distribución.
- h) Requisitos para ser postoras/es.
- i) Cronograma del Proceso de Compras incluyendo el acuerdo de convocatoria aprobado por el Comité de Compra.
- j) Cronogramas para la etapa de selección de proveedoras/es.
- k) Disposiciones sobre ejecución contractual.
- l) disposiciones sobre forma de pago.
- m) Anexos
 - Listado de entidades que serán atendidas por ítems.
 - Especificaciones Técnicas de Alimentos.
 - Requerimiento de alimentos por ítems, por entidad y periodo de atención por entrega.
 - Valor referencial por ítems y monto de la Garantía de Seriedad de Oferta, y
 - Otros anexos.
- n) Formatos
- o) Modelo de contrato.

9.11. Etapa de selección de proveedoras/es

La etapa de selección de proveedoras/es se desarrolla de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Manual del Proceso de Compras del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, referidas a:

- a) Condiciones para ser postor/a.
- b) Impedimentos para ser postor/a.
- c) Condiciones de la documentación que presenta el/la postor/a.
- d) Estructura de la etapa de selección de proveedoras/es.
- e) Presentación de documentos para la firma de contrato.
- f) Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras.

9.12. Cronograma del Proceso de Compras

El presente Proceso de Compras se desarrolla mediante un cronograma sumario de diez (10) días hábiles:



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Heiman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 11:59:01 -05:00

Etapas del proceso de Compra	Fases del Proceso de Compra	Cronograma del Proceso de Compra									
		(Hasta 10 días hábiles)									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Convocatoria y Difusión de Bases del Proceso de Compras	Convocatoria	■									
	Difusión de Bases del Proceso de Compras	■	■	■							
Formulación y Absolución de Consultas u Observaciones	Formulación de Consultas y Observaciones		■								
	Absolución de Consultas u Observaciones y Publicación			■							
	Integración de Bases del Proceso de Compras y Publicación			■							
Presentación de Propuestas	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas				■						
Evaluación y Selección de Propuestas	Evaluación técnica de establecimientos					■	■				
	Evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas							■			
	Evaluación y calificación de las Propuestas Económicas							■			
	Adjudicación y Notificación de Postores							■			
Firma de Contrato	Presentación de documentos para la firma del contrato								■	■	
	Firma de Contrato (*)									■	■

(*) Para las adjudicaciones que se realicen durante el ejercicio anterior, la firma de contrato se realizará después de que se cuente con la respectiva certificación presupuestal, previa notificación del Comité de Compra.

9.13. Suscripción de adendas para la prestación del servicio de AAC

A fin de garantizar la prestación del servicio de AAC se procede de acuerdo a los siguientes casos:

9.13.1. Ítem o ítems no adjudicado/s o desierto/s o cuyos contratos hayan sido resuelto/s o declarado/s nulo/s

Se realiza la suscripción de adendas con proveedoras/es con contrato vigente suscrito durante el año fiscal en curso, siguiendo los siguientes pasos:

- a) El/la SC, en un plazo no mayor de un (1) día hábil elabora un informe técnico de la situación del/de los ítem/s no adjudicado/s o desierto/s o cuyos contratos hayan sido resuelto/s o declarado/s nulo/s y deriva el informe a la/al JUT.
- b) La/el JUT, en un plazo no mayor de un (1) día hábil de recibido el informe técnico del/de la SC, comunica mediante carta al Comité de Compra que llevó a cabo el proceso, respecto a la situación y las acciones para suscribir la/s adenda/s a fin de proporcionar excepcionalmente alimentos para PSV en el marco de la AAC.
- c) El Comité de Compra en un plazo no mayor de un (1) día hábil notifica a las/los proveedoras/es del ámbito de la UT con copia a la/al JUT (anexo N° 03), mediante carta, a fin que manifiesten su intención de suscribir la/s adenda/s de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento de contratación.
- d) Las/los proveedoras/es, en un plazo no mayor de un (1) día hábil deben remitir respuesta al Comité de Compra mediante carta, manifestando su intención de suscribir adenda de acuerdo a las condiciones establecidas

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 11:59:13 -05:00

en el requerimiento de contratación. En caso, de contar con respuestas afirmativas, se procede con lo establecido en el literal g) del presente procedimiento.

- e) En caso de no contar con respuesta/s afirmativa/s, en un plazo no mayor de un (1) día hábil el Comité de Compra comunica dicha situación a la/al JUT; la/el JUT en el plazo de un (1) día hábil solicita a las unidades territoriales, que en un plazo de un (1) día hábil los CC de su ámbito inviten a las/los proveedoras/es a manifestar su intención de suscribir la adenda de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento de contratación.

De no obtener respuesta afirmativa para la suscripción de la adenda, la/el JUT en el plazo de un (1) día hábil comunica a la UOP, la imposibilidad de la suscripción de la adenda, para las acciones que correspondan.

- f) Las/los proveedoras/es, en el plazo de un (1) día hábil deben remitir respuesta al Comité de Compra, mediante carta manifestando su intención de suscribir la adenda de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento de contratación.

Las/los proveedoras/es deben presentar una sola propuesta manifestando su intención de suscribir adenda en relación a la invitación cursada por el CC, caso contrario la propuesta es inválida.

- g) El/la SC, en un plazo de dos (2) días hábiles verifica que la propuesta cumpla con las condiciones del requerimiento de contratación: precio, capacidad máxima de contratación y capacidad de almacenamiento.

En el supuesto que dos (2) o más proveedoras/res igualen en su propuesta económica, se define a través de los siguientes criterios en orden excluyente:

- Cronograma de atención (menor plazo)
- Proveedor/a que obtuvo el mayor puntaje en la Evaluación Técnica de Establecimientos (calificación Higiénico Sanitaria).
- Proveedor/a que cuenta con constancia REMYPE.
- Prorrato (partes iguales o equivalente de un ítem).

- h) El/la SC, en un plazo de un (1) día hábil emite informe técnico a la/al JUT; la/el JUT en el plazo de un (1) día hábil comunica al CC y a la UGCTR respecto a la adscripción del/de los ítem/s.

- i) La/el jefa/e de la UGCTR, en un plazo de un (1) día hábil, solicita mediante memorando a la UPPM el CCP del/de los ítem/s a adscribir.

- j) La/el jefa/e de la UPPM, en un plazo de un (1) día hábil emite el/los CCP y lo remite con memorando a la UGCTR.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:59:24 -05:00

- k) La/el jefa/e de la UGCTR en un plazo no mayor de un (1) día hábil remite a la UT el CCP emitido por la UPPM y coordina con la UTI la habilitación de la adenda del ítem/s a adscribir.
- l) La/el JUT en un plazo de un (1) día hábil de recibida el CCP comunica al Comité de Compra mediante carta para la suscripción de adenda.
- m) El Comité de Compra, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, notifica a el/la proveedor/a mediante carta para la suscripción de la adenda. La/el SC, registra y valida en el SIGO la adenda debidamente suscrita con firma digital o manuscrita para su publicación, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de suscrita.
- n) La/el especialista de la CGCSEC, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de registrada y validada la adenda en el SIGO, remite a la/el especialista informático de la CGCSEC.
- o) La/el especialista informático de la CGCSEC, en un plazo de un (01) día hábil de recibida la adenda publica en el portal web institucional del PNAEQW.

Toda notificación entre Comité de Compra y las/los proveedoras/es se realiza a través del aplicativo informático u otros canales autorizados por el PNAEQW, a fin de suscribir las adendas previstas en el presente procedimiento.

Las situaciones no previstas en los numerales precedentes, serán resueltas por la UGCTR en coordinación con la UT.

9.13.2. Suscripción de adenda mediante expresión de interés, para el caso de de los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario escolar:

- a) La UOP remite mediante correo electrónico a la UT, con copia a la UGCTR, el pedido formulado por la ES, el cálculo de volúmenes y el valor referencial para la prestación de la AAC en beneficio de la PSV.
- b) La/el JUT en el plazo máximo de un (01) día de recibido el pedido formulado por la ES, el cálculo de volúmenes y el valor referencial, comunica mediante carta dicha información al CC que tiene dentro de su ámbito el/los distrito/s donde se brindará la AAC.
- c) El CC en el plazo máximo de un (01) día de recibido el documento de la/del JUT con el pedido formulado por la ES, invita al/a la proveedor/a o a las/los proveedoras/es del ámbito de la UT con contratos vigentes de los Procesos de Compras 2022, adjuntando el cálculo de volúmenes y el valor referencial elaborado por la UOP, así como el cronograma de atención elaborado por la UT, para que remitan sus expresiones de interés.
- d) El/la proveedor/a o las/los proveedoras/es invitadas/os deben remitir sus expresiones de interés mediante carta al Comité de Compra, en el plazo máximo de un (01) día.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:59:33 -05:00

En caso de no tener respuesta del/de la proveedor/a o las/los proveedoras/es invitadas/os o no brinden su respuesta de expresión de interés en el plazo establecido en el documento de invitación, la/el JUT debe autorizar al CC que se cursen invitaciones a proveedoras/es del ámbito nacional para que remitan sus expresiones de interés.

- e) El Comité de Compra comunica a la UT en un plazo máximo de un (01) día las expresiones de interés presentadas por el/la proveedor/a o las/los proveedoras/es invitadas/os.
- f) La/el UT a través del SC, dentro del plazo de un (01) día de recibido la comunicación del Comité de Compra, elabora un informe técnico respecto al cumplimiento de las condiciones de la expresión de interés en el siguiente orden: Valor referencial, cronograma de atención, cálculo de volúmenes, empaçado y litografiado; el cual es remitido mediante memorando a la UOP con copia a la UGCTR, en la fecha de su elaboración.

En el supuesto que dos (2) o más proveedoras/es cumplan con las condiciones del pedido formulado por la ES y en caso igualen en las siguientes condiciones: Valor referencial, cronograma de atención, cálculo de volúmenes, empaçado y litografiado, la UT define el desempate a través de los siguientes criterios en orden excluyente:

- Proveedor/a que obtuvo el mayor puntaje en la Evaluación Técnica de Establecimientos (calificación Higiénico Sanitaria).
- Proveedor/a que cuenta con constancia REMYPE.
- Prorrato (partes iguales o equivalente de un ítem).

- g) Situaciones no previstas en los literales precedentes, son resueltas por la UOP en coordinación con la UT.
- h) La UOP remite mediante memorando a la UGCTR, el requerimiento de contratación para la AAC en beneficio de las PSV. En caso de saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario escolar para la suscripción adenda, el requerimiento de contratación no requiere de la aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.
- i) La UGCTR, en un plazo de un (1) día hábil de recibido el requerimiento de contratación, comunica mediante Memorando a la UT y realiza las tareas y coordinaciones señaladas en los literales i), j), k) y l) del numeral 9.13.1 del presente procedimiento.
- j) La/el JUT, en el plazo de un (01) día hábil de recibido el requerimiento de contratación comunica mediante carta al Comité de Compra que tiene dentro de su ámbito al/a la proveedor/a para la suscripción de adenda y que cumple las condiciones establecidas en el requerimiento de contratación.
- k) El Comité de Compra, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, notifica a el/la proveedor/a mediante carta para la suscripción de la adenda. La/el SC, registra y valida en el SIGO la adenda debidamente



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:59:46 -05:00

suscrita con firma digital o manuscrita para su publicación, la cuál debe ser comunicada a la/el especialista de la CGCSEC, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de suscrita.

De no obtener respuesta afirmativa para la suscripción de la adenda, la/el JUT en el plazo de un (1) día hábil comunica a la UOP la imposibilidad de la suscripción de la adenda, para las acciones que corresponda.

- l) La/el especialista de la CGCSEC, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de registrada y validada la adenda en el SIGO, remite a la/el especialista informático de la CGCSEC.
- m) La/el especialista informático de la CGCSEC, en un plazo de un (01) día hábil de recibida la adenda publica en el portal web institucional del PNAEQW.

Toda notificación entre Comité de Compra y las/los proveedoras/es se realiza a través del aplicativo informático u otros canales autorizados por el PNAEQW a fin de suscribir las adendas previstas en el presente procedimiento.

Las situaciones no previstas en los literales precedentes, serán resueltas por la UGCTR en coordinación con la UT.

9.14. Registro de información de responsables de recepción de alimentos

9.14.1. La UT solicita a la CCAR la habilitación del código modular en el SIGO para el registro de la información del responsable de recepción de alimentos. Una vez habilitado, se comunica al especialista designado por la/el JUT por el medio de comunicación más rápido (telefónico o correo electrónico).

9.14.2. La/el especialista designada/o por la/el JUT registra la información respecto a la/al responsable de recepción de alimentos de manera oportuna.

9.15. Etapa de ejecución contractual

Para la ejecución contractual de la AAC dirigida a PSV, se aplican las disposiciones contenidas en el Manual del Proceso de Compas del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, referidas a:

- a) Obligaciones del/de la proveedor/a
- b) Prohibición de cesión de posición contractual y la subcontratación
- c) Supervisión de la prestación
- d) Aplicación de penalidades
- e) Causales para la suspensión de actividades en el establecimiento del/de la proveedor/a
- f) Causales de resolución contractual
- g) Ejecución de garantías



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 11:59:54 -05:00

h) Solución de controversias

Para efectos de la aplicación de las referidas disposiciones del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se entenderá que la mención a IIEE en el citado Manual corresponde a la ES contempladas en el presente Procedimiento.

9.16. Supervisión y liberación de los alimentos

9.16.1. El PNAEQW, para el proceso de liberación de alimentos, aplica lo establecido en el “Protocolo para la Supervisión y Liberación de alimentos en los establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y demás requisitos establecidos por el Programa con la finalidad de dotar de alimentos inocuos e idóneos que no causen daño a la salud.

9.17. Distribución hasta el establecimiento determinado por la ES

9.17.1. El/la proveedor/a realiza la distribución de los alimentos en los vehículos declarados al PNAEQW, hacia los establecimientos determinados por la ES, según su ruta, en el periodo establecido en el cronograma para dicho fin. Los vehículos utilizados para transportar los alimentos deben contar con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser exclusivos para el transporte de alimentos para consumo humano.
- b) El vehículo debe estar acondicionado y provisto de medio suficientes para proteger a los alimentos.
- c) Encontrarse en buenas condiciones de conservación, limpieza (interna y externa) y libre de olores extraños.
- d) Cumplir lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.

9.17.2. El/la proveedor/a del servicio alimentario entrega los alimentos en el establecimiento o punto de entrega determinado por la ES.

En zonas alejadas y/o de difícil acceso, de forma excepcional, el/la proveedor/a puede realizar la entrega de los alimentos al Apu o a la/a el Jefa/e de la Comunidad o Autoridad Local, previa coordinación de la UOP con la/el representante designada/o por la ES.

9.17.3. El PNAEQW, para la distribución de los alimentos en zonas alejadas y/o de difícil acceso, coordina su ejecución con las FFAA, PNP u autoridad existente en la zona. La autoridad local se refiere al/a la alcalde/sa, al/a la teniente/a gobernador/a, a la/al presidenta/e de la comunidad, al/a la juez/a de paz, a la/al prefecta/o regional, a la/al subprefecta/o provincial y distrital del ámbito que pertenezca al ámbito de intervención.

9.17.4. El PANEQW, de acuerdo al numeral 5.2.3. del Convenio 003-2019-MIDIS “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Heiman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 12:00:04 -05:00

Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Defensa”, coordina con las FFAA para que éstas proporcionen, según su disponibilidad, la capacidad logística de traslado mediante transporte aéreo, a fin que lleguen a zonas alejadas y/o de difícil acceso del país, en casos de urgencia, emergencia o cuando la necesidad de sus funciones lo requiera.

9.18. Entrega y recepción de los alimentos en los almacenes de las entidades solicitantes

9.18.1. El/la proveedor/a durante la entrega y recepción de alimentos en los almacenes toma en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) No debe existir contacto directo de los alimentos con la superficie del vehículo.
- b) Los alimentos deben ser adecuadamente estibados y protegidos contra fuentes de contaminación.
- c) Aplicar buenas condiciones de higiene en la operación.
- d) Garantizar que los empaques estén íntegros y no presenten evidencia de manchas o derrames.
- e) Garantizar ausencia de infestación en las menestras y cereales.
- f) Garantizar que no existan latas chancadas o abolladas.
- g) El personal de estiba debe presentar indumentaria apropiada y limpia, para la operación.
- h) Garantizar que el lote del producto corresponda al detallado en la documentación (Acta de Entrega y Recepción de Alimentos).
- i) Los alimentos deben presentar envase secundario como protección para garantizar su manipulación, transporte, almacenamiento, estiba y desestiba.

9.18.2. Cuando sea posible, se realiza el acompañamiento presencial y/o remoto a la entrega de los alimentos en los establecimientos habilitados por la ES, a cargo de un/una MGL o SPA designada/o por la UT.

9.19. Condiciones mínimas de almacenamiento por parte de la entidad solicitante

9.19.1. Es responsabilidad exclusiva de la ES garantizar las condiciones mínimas durante el almacenamiento de alimentos, cumpliendo lo establecido en el numeral 6.2 Almacenamiento de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM.

9.20. Distribución de alimentos a las PSV:

9.20.1. La distribución a los beneficiarios finales de los alimentos entregados por el PNAEQW es realizada por la ES, preferentemente en los domicilios de las PSV, a fin de evitar aglomeraciones, en coordinación con la PNP y/o FFAA, preferentemente en horas de la noche.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:00:13 -05:00

9.20.2. La ES garantiza la distribución de los alimentos hacia la PSV en el menor tiempo posible, a fin de evitar que los productos se deterioren en los almacenes y/o se reduzca el tiempo de vida útil de estos.

9.20.3. La ES, mantiene en su acervo el padrón de distribución de los alimentos, en el que se consigne el nombre de la persona que recibe los alimentos, número de DNI, firma y detalle de los alimentos entregados, en un plazo no mayor de 05 días de culminada la distribución.

9.21. Registro de Entregas

9.21.1. El registro de entrega de alimentos se desarrolla de acuerdo a las disposiciones contenidas en el "Protocolo para Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en lo referido a:

- a) Disposiciones Generales.
- b) Disposiciones Específicas
 - b.1. Habilitación de los Dispositivos Móviles, a excepción del segundo párrafo del numeral 9.1.1 del "Protocolo para Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
 - b.2. Consideraciones Previas para el registro.
 - b.3. Registro de Entrega de Alimentos, a excepción del registro de entrega válido, el cual se desarrolla en el numeral 9.23.2 del presente procedimiento.
 - b.4. Deshabilitación de los Dispositivos Móviles.
 - b.5. Disposiciones Finales.

Para efectos de la aplicación de las citadas disposiciones, la IE es equivalente a almacén y/o establecimiento determinado por la entidad solicitante.

9.21.2. Sobre el cumplimiento del registro de la entrega de alimentos válido, (incluyendo el registro por reposición de alimentos), de forma obligatoria, se debe realizar lo siguiente:

- a) Respecto a la oportunidad, registra la entrega de alimentos de manera obligatoria el día en que ésta se realiza. La fecha de inicio de registro de la entrega en el aplicativo informático debe coincidir con la fecha consignada en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia ENTIDAD SOLICITANTE y copia PROVEEDOR) con la fecha de las tomas fotográficas y del video.
- b) Respecto a las fotografías y video, registra de manera obligatoria tres (3) tomas fotográficas legibles y completas, que permitan verificar el contenido de las mismas; y de igual forma, un video que permita corroborar la entrega de alimentos realizada dentro del almacén y/o establecimiento determinado por la entidad solicitante.

- b.1. Fotografía del frontis del almacén y/o establecimiento determinado por la entidad solicitante.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:00:22 -05:00

b.2. Fotografía del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia ENTIDAD SOLICITANTE), que queda en custodia en la ES, y que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de recepción de alimentos.
- Hora de recepción de alimentos.
- Nombres y apellidos de la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos.
- Firma de la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos.
- Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos.
- Observaciones consignadas por la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos, de ser el caso.
- La fotografía del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (COPIA ENTIDAD SOLICITANTE), debe contar con la totalidad de los datos descritos en el presente literal y estos deben coincidir con los consignados en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia PROVEEDOR).

b.3. Fotografía de los alimentos entregados por el/la proveedor/a en el almacén y/o establecimiento determinado por la ES.

b.4. Registro de video que muestre los productos entregados dentro del almacén y/o establecimiento determinado por la ES, con un tiempo de hasta (08) ocho segundos.

El orden de las fotografías no invalida el registro realizado; asimismo, el video puede mostrar a la persona que recibió los alimentos.

c) Respecto a la sincronización final, se debe realizar de manera obligatoria, previo a la hora de presentación del Expediente de Conformidad de Entrega.

Para realizar esta acción, es necesario que el dispositivo móvil cuente con una conexión estable a internet (Plan de datos o WiFi).

Se toma en cuenta la verificación del historial de registro, siempre y cuando el registro se haya efectuado en el día de la entrega conforme con los plazos señalados en los respectivos contratos.

9.22. Modificaciones contractuales

9.22.1. El/la proveedor/a o el PNAEQW pueden solicitar al Comité de Compra el intercambio de alimentos de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por **EI PNAEQW**, las Bases y el contrato.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:00:52 -05:00

- 9.22.2.** Las partes de mutuo acuerdo, pueden realizar modificaciones al contrato que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable del PNAEQW.

Para el caso de otras modificaciones contractuales se realiza de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado para el PNAEQW “Procedimiento para la Suscripción de Adendas a los Contratos Suscritos por los Comités de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

- 9.22.3.** El/la SC brinda asistencia técnica de forma obligatoria para la elaboración de las adendas que suscriba la/el presidenta/e del Comité de Compra con las/los proveedoras/es, de conformidad con lo establecido en las Bases del Proceso de Compras.
- 9.22.4.** El/la SC valida en el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO), las adendas debidamente suscritas con firma digital o manuscrita para su publicación, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.
- 9.22.5.** El PNAEQW a través de la/ del JUT puede disponer la suspensión de las prestaciones a cargo del/de la proveedor/a en cualquiera de las etapas, por caso fortuito, razones de fuerza mayor o recorte presupuestal. El Comité de Compra debe comunicar al/a la proveedor/a la suspensión de las prestaciones, así como el levantamiento de esta medida, para el reinicio de la AAC.

9.23. Conformidad de la prestación del servicio

- 9.23.1.** Las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos suscritas por la o el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW, acredita la conformidad de la entrega de los alimentos en el establecimiento determinado por la ES. Estas son indispensables para que la UT solicite la transferencia de recursos financieros para el pago respectivo.
- 9.23.2.** De forma excepcional, el/la proveedor/a puede realizar la entrega de los alimentos a una persona distinta a la autorizada inicialmente, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.19.2 del presente procedimiento.

9.24. Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra

Para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra para AAC dirigida a PSV, se aplican las disposiciones contenidas en el “Procedimiento para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra y rendición de cuentas en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, en lo referido a:

- a) Disposiciones Generales, a excepción de la conformidad de la prestación, la cual se encuentra desarrollada en el numeral 9.25 del presente documento normativo.
- b) Apertura de Cuentas Corrientes de los Comités de Compra.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:01:04 -05:00

- c) Registro de firmas de las/los integrantes del Comité de Compra para la apertura de cuentas corrientes y presentación de la solicitud de acceso a consultas de las cuentas corrientes vía Internet.
- d) Actualización de firmas de las/los nuevas/os integrantes del Comité de Compra.
- e) Trámite de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.
- f) Validación de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.
- g) Autorización de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.
- h) Autorización de la Transferencia de Recursos Financieros.
- i) Pago del Comité de Compra a el/la proveedor/a.

Para efectos de la aplicación de las referidas disposiciones son equivalentes los siguientes términos:

Atención Regular	Atención Alimentaria Complementaria
IIEE	Almacenes y/o establecimientos determinado por las Entidades Solicitantes
CAE	Responsable de la recepción de alimentos o persona autorizada para la recepción de alimentos.
Acta copia CAE	Acta copia Entidad Solicitante

Asimismo, en los formatos que componen la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros se considera como tipo de ración a las “Canasta (DL N° 1472)” y/o se incorpora cualquier otra adaptación necesaria para el pago de la atención alimentaria complementaria dirigida a personas en situación de vulnerabilidad.

9.25. Rendición de Cuentas

9.25.1. Para la Rendición de Cuentas en el marco de la AAC dirigida a PSV, se aplican las disposiciones contenidas en el “Procedimiento para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra y rendición de cuentas en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, en lo referido a:

- a) Rendición de Cuentas de la transferencia de recursos financieros por la Prestación del Servicio Alimentario.
- b) Seguimiento e Informe de las Transferencias de Recursos Financieros a las Cuentas Corrientes de los Comités de Compra.
 - b.1. Control de Ingresos y Gastos.
 - b.2. Cierre Financiero del Ejercicio Fenecido y/o Cierre de la Cuenta Corriente del Comité de Compra.

9.26. Procedimiento de Liquidación de Contratos

9.26.1. La liquidación del contrato se realiza luego de culminado el servicio de AAC a PSV (después del último día de atención) y con posterioridad a la última transferencia de recursos financieros. Asimismo, en caso de contrato resuelto, la liquidación inicia a partir del siguiente día hábil de vencido el plazo del consentimiento.

9.26.2. Los contratos que se encuentren sometidos a controversia arbitral, judicial y/o contratos con productos observados no serán liquidados hasta el pronunciamiento final de la Autoridad competente.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:01:13 -05:00

9.26.3. Asimismo, se aplican las disposiciones contenidas en el “Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, en lo referido a:

- a) Disposiciones Generales
- b) Evaluación de la Ejecución Contractual
 - b.1. Liquidación del contrato con Devolución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención MYPE/Carta Fianza),
 - b.2. Liquidación del contrato con Ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención MYPE/Carta Fianza)
 - b.3. Devolución de garantía de fiel cumplimiento previo a la liquidación, cuya materia en controversia arbitral, no involucra la garantía de fiel cumplimiento y no se configure resolución de contrato.
 - b.4. Solicitud de recuperación de importes.
- c) Validación de Liquidación Contractual o validación de la Devolución de garantía de fiel cumplimiento previo a la liquidación
- d) Emisión de la Resolución Jefatural
- e) Devolución de Garantía con Retención MYPE
- f) Devolución de Garantía con Carta Fianza
- g) Ejecución de Garantía con Retención MYPE
- h) Ejecución de Garantía con Carta Fianza
- i) Recuperación de importes
- j) Liquidación de contrato con Laudo arbitral

9.26.4. Asimismo, en el formato “Consolidado de la Ejecución Contractual” que componen la Evaluación de la Ejecución Contractual, se considera como tipo de ración a las “Canasta (DL N° 1472)” y/o se incorpora cualquier otra adaptación necesaria para la liquidación de contratos para la AAC dirigida a PSV.

X. Anexos

- 10.1.** Anexo N° 01: PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-001, Ficha de solicitud de entrega de alimentos en el marco del Decreto Legislativo N° 1472.
- 10.2.** Anexo N° 02: PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-002, Acta de entrega y recepción de alimentos.
- 10.3.** Anexo N° 03: PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-003, Carta Múltiple de Invitación para re remisión de propuestas.
- 10.4.** Anexo N° 04: Lista de Comités de Compra encargados de realizar el Proceso Sumario en el Ámbito de la Unidad Territorial.
- 10.5.** Anexo N° 05: Cuadro de Control de Cambio.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernán FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:01:25 -05:00

ANEXO N° 01

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW- UOP-FOR-001
Versión N° 05	FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472			Página 01 de 04

Sr(a).
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Yo, _____; en representación de
_____ conforme a
_____ (indicar el documento que lo acredita como

Titular de la Entidad o Representante Legal) ante la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1472 - Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, solicito se atienda la presente, conforme a la siguiente información:

a) Departamento

b) Provincia

c) Distrito

d) UBIGEO (6 0 10 dígitos)

e) Centro poblado

f) Comunidad nativa / Centro Residencial, Albergue, otros

g) Número de Días de atención



Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:01:34 -05:00

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-001
Versión N° 05		FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472			Página 02 de 04

h) Personas en situación de vulnerabilidad (PSV) (detallar tipo, número de personas, fuente de información utilizada para identificar a las PSV) ⁵

Tipo de PSV ¹	Número de PSV	Fuente de datos consultada por la ES para identificar a la PSV	Fecha de efectuada la consulta
Total			

i) Dirección exacta del Almacén o Punto de Entrega⁶

j) Geolocalización del Almacén o Punto de Entrega (para zonas de difícil acceso)

Latitud: _____ Longitud: _____

k) Referencia de almacén o punto de entrega.

l) Datos de la Autoridad local, Apu o jefe CCNN

Nombres y apellidos completos (igual al DNI)

DNI _____

N° teléfono o celular _____

Correo electrónico (opcional) _____

m) Distancia en kilómetros y tiempo desde la capital de provincia hasta el punto de entrega

n) Medios de transporte (terrestre y/o aéreo y/o fluvial)

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
 QALI WARMA

Firmado digitalmente por
 CONTRERAS BONILLA Luis
 Herman FAU 20550154065 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28.12.2021 12:01:47 -05:00

⁵ Colocar el tipo de personas en situación de vulnerabilidad conforme a lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1472: personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles (especificar). Indicar el número de PSV por cada tipo y registrar las fuentes de consulta y la fecha de verificación para la elaboración del listado de PSV que recibirán las canastas de alimentos.

⁶ En caso la ES requiera más de un punto de entrega, deberá adjuntar un archivo que contenga la siguiente información por cada almacén o punto de entrega: Dirección exacta, referencia de la dirección, número de personas, geolocalización (de corresponder) y Datos del responsable de la recepción y conformidad de los alimentos (nombres y apellidos completos, DNI, cargo, N° teléfono o celular y correo electrónico)

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-001
Versión N° 05	FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472			Página 03 de 04

o) Necesidad de apoyo de las FFAA (para zonas de difícil acceso)

Sí (_____)

No (_____)

p) Datos del Representante de la entidad para las coordinaciones:

Nombres y apellidos completos (igual al DNI)

Cargo _____

DNI _____

N° teléfono o celular _____

Correo electrónico _____

q) Datos del responsable de la recepción y conformidad de los alimentos

Nombres y apellidos completos (igual al DNI)

Cargo _____

DNI _____

N° teléfono o celular _____

Correo electrónico _____

Asimismo, asumimos los siguientes compromisos:

1. Garantizar el adecuado almacenamiento de los alimentos entregados por el PNAEQW, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 Almacenamiento de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, por lo que el almacén debe cumplir lo siguiente:
 - a. El entorno se encuentra libre de desechos y/o fuentes de contaminación.
 - b. Se encuentra limpio y ordenado que garantiza el almacenamiento de alimentos.
 - c. Se encuentra protegido para evitar el ingreso de plagas de insectos, roedores, aves u otros.
 - d. Se encuentra protegido de las condiciones climáticas (calor, humedad u otros).
 - e. Cuenta con infraestructura: techo, pisos, paredes, puertas, ventanas y/u otros que se encuentran en buen estado de conservación y limpieza.
 - f. Se encuentra implementado con mecanismos que eviten el contacto directo de los alimentos con el piso.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Heiman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:01:59 -05:00

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-001
Versión N° 05	FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472			Página 04 de 04

- g. Se encuentra libre de productos químicos u otras sustancias que contaminen los alimentos.
 - h. Garantiza la seguridad de los alimentos durante su almacenamiento hasta culminar su distribución a las Personas en Situación de Vulnerabilidad.
 - i. Cuenta con un control de entradas y salidas de los alimentos.
2. Comunicar, una vez recibidos los alimentos, a la Unidad Territorial del PNAEQW sobre el cronograma de distribución a las personas en situación de vulnerabilidad.
 3. Realizar la distribución de los alimentos entregados por el PNAEQW, respetando las disposiciones de bioseguridad y protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud a fin de minimizar el riesgo de contagio de la COVID-19.
 4. Informar a la ciudadanía sobre la cantidad y tipo de alimentos a distribuir, así como los lugares de entrega, y coadyuvar con las acciones de vigilancia ciudadana.
 5. Difundir los canales de atención de denuncias de parte de la ciudadanía (línea telefónica, mesa de partes virtual, cuentas oficiales en redes sociales). Ello, a efectos de facilitar el reporte de irregularidades vinculadas a la entrega de la ayuda alimentaria.
 6. Fomentar la participación de las Juntas Vecinales Comunes, si el contexto de la pandemia por COVID 19 lo permite, a fin de promover la confianza ciudadana sobre la transparencia en la entrega de los alimentos.
 7. Cumplir con la prohibición de publicidad estatal en época electoral durante la distribución de alimentos a la población vulnerable, conforme lo establecido en la Resolución N° 0306-2020-JNE.
 8. Informar al PNAEQW, a través de la unidad territorial correspondiente, sobre la culminación de la distribución de alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad.
 9. Informar a la OCI de nuestra entidad, el proceso de recepción y distribución de los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad, en un plazo de ____ días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la distribución final de los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad.
 10. Mantener en nuestro acervo documentario el padrón de distribución de los alimentos, en el que se consigne el nombre de la persona que recibió los alimentos, número de DNI, firma, detalle de los alimentos entregados y número de teléfono de la persona que recibió los alimentos, para facilitar la labor de control y monitoreo que se disponga o dispongan las entidades competentes.
 11. Implementar, de corresponder, la cartilla de Control Visible de –almacén (BINCARD), conforme lo previsto en la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM” que aprueba los “Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres”, pudiendo el PNAEQW realizar acciones para verificar que la ES cumplan con la distribución de los alimentos entregados.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.12.2021 12:02:09 -05:00

Lugar y fecha:

Firma y sello del representante legal de la Entidad Solicitante

ANEXO N° 3

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-003
Versión N° 05	CARTA MÚLTIPLE DE INVITACIÓN PARA REMISIÓN DE PROPUESTAS			Página 01 de 02

Xxx, XX de xxxxxxxx de 20XX

CARTA (MULTIPLE) N° XXXX-20XX-CC-XxxxxxxxX

Señores:

XX

(Nombre del/ de la proveedor/a)

(Dirección)

Presente.-

Asunto : Invitación para remisión de propuestas

Referencia a) Carta N° D00000XXXX-20XX-MIDIS/PNAEQW-UTXXXXX
b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000-20XX-MIDIS/PNAEQW-DE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y en atención al documento de la referencia a), a través del cual la/el jefa/e de la Unidad Territorial XXXXXXXXXXXX remite el requerimiento formulado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, así como el cronograma de atención, cálculo de volúmenes, el valor referencial y puntos de entrega, para la atención alimentaria complementaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1472 Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en atención a lo dispuesto en el Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, aprobado mediante documento de la referencia b).

Al respecto, se le solicita remitir en un plazo no mayor de un (01) día hábil su propuesta con la finalidad de brindar atención al pedido formulado por la Entidad Solicitante: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para lo cual adjuntamos al presente la siguiente información:



1. Cronograma de atención.
2. Volúmenes de alimentos⁷
3. Valor referencial.
4. Puntos de entrega.

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:02:30 -05:00

⁷ Todos los alimentos deben cumplir las especificaciones técnicas aprobadas por el PNAEQW.

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-003
Versión N° 05	CARTA MÚLTIPLE DE INVITACIÓN PARA REMISIÓN DE PROPUESTAS			Página 02 de 02

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente (a) del Comité de Compra XXXXXXXXXXXXX X

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernán FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.12.2021 12:03:05 -05:00

ANEXO N° 04

Comités de Compra encargados de realizar el Proceso Sumario en el Ámbito de la Unidad Territorial		
N°	UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE COMPRA
1	AMAZONAS	CC AMAZONAS 5
2	ANCASH 1	CC ANCASH 6
3	ANCASH 2	CC ANCASH 1
4	APURIMAC	CC APURIMAC 3
5	AREQUIPA	CC AREQUIPA 1
6	AYACUCHO	CC AYACUCHO 3
7	CAJAMARCA 1	CC CAJAMARCA 2
8	CAJAMARCA 2	CC CAJAMARCA 6
9	CUSCO	CC CUSCO 5
10	HUANCAVELICA	CC HUANCAVELICA 4
11	HUANUCO	CC HUANUCO 1
12	ICA	CC ICA 2
13	JUNIN	CC JUNIN 6
14	LA LIBERTAD	CC LA LIBERTAD 4
15	LAMBAYEQUE	CC LAMBAYEQUE 1
16	LIMA METROPOLITANA y CALLAO	CC LIMA 2
17	LIMA PROVINCIAS	CC LIMA 1
18	LORETO	CC LORETO 5
19	MADRE DE DIOS	CC MADRE DE DIOS 1
20	MOQUEGUA	CC MOQUEGUA 1
21	PASCO	CC PASCO 2
22	PIURA	CC PIURA 2
23	PUNO	CC PUNO 7
24	SAN MARTIN	CC SAN MARTIN 2
25	TACNA	CC TACNA 1
26	TUMBES	CC TUMBES 1
27	UCAYALI	CC UCAYALI 2

El Comité de Compra del ámbito de la UT realiza el Proceso de Compra 2022 para la AAC

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:03:17 -05:00

ANEXO N° 05

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión N°	Numeral del texto vigente	Cambio realizado	Justificación del cambio
4	I	Objetivo Establecer el procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo N° 1472 y la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que facultan al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.	Debido a que en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se asigna el presupuesto inicial para la AAC durante el periodo 2022
4	II	Alcance El presente documento normativo es de cumplimiento obligatorio por las/los participantes, postoras/es, proveedoras/es del servicio alimentario, los Comités de Compra, las entidades solicitantes y las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma involucrados en la ejecución del mismo.	Debido a que se desarrollarán procesos de compras para seleccionar a las/los proveedoras/es.
4	III	Se incorporan diversas normas en la base normativa.	Se incorpora la normativa relacionada al presupuesto para la ACC
4	IV	Se incorporan diversos documentos en las referencias.	Se incorporan los procedimientos y protocolos relacionados al proceso de compra.
4	V	Se incorporan diversas las definiciones de: alimento apto, almacén de alimentos, almacén temporal, catálogo electrónico de Especificaciones Técnicas de Alimentos, canasta de alimentos, entidades solicitantes priorizadas	Debido a que son términos que se utilizan como parte del proceso de compras
4	8.2	Se incorpora la disposición que precisa que el presupuesto para la AAC es asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto Institucional de Apertura o a través de transferencias presupuestarias autorizadas mediante Decreto Supremo, la adquisición de alimentos se realiza a través de un Proceso de Compras sumario de diez (10) días hábiles.	A fin de especificar que el proceso de compras se realiza para la ACC financiada con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Herman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:03:26 -05:00

Versión N°	Numeral del texto vigente	Cambio realizado	Justificación del cambio
4	8.6	Se incorpora la disposición para que el proceso de compras sumario lo realizarán los 27 Comités de compra cuyo ámbito abarca la capital del departamento, con las excepciones de Ancash 2, Cajamarca 2 y Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo al Anexo N° 05 "Comités de Compra encargados de realizar el proceso sumario en el Ámbito de la Unidad Territorial" del procedimiento.	A fin de autorizar a los comités de compra detallados en el referido anexo para desarrollar el proceso de compras sumario.
4	8.7	Se incorpora la disposición para que, en caso se declaren desiertos los ítems, los CC pueden suscribir adendas con las/los proveedoras/es con contratos vigentes con los comités de compras del modelo de cogestión del PNAEQW suscritos durante el ejercicio fiscal 2022 para el servicio alimentario escolar y para la AAC.	A fin de garantizar la prestación oportuna del servicio de AAC, en los casos señalados.
4	8.8	Se incorpora la disposición que precisa que cuando la adquisición de alimentos para la AAC se financie utilizando los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario escolar, la adquisición de alimentos en favor de PSV se realiza mediante la suscripción de adendas con proveedoras/es que cuenten con contratos vigentes con los comités de compras del modelo de cogestión del PNAEQW suscritos durante el ejercicio fiscal 2022 para el servicio alimentario escolar y para la AAC	A fin de garantizar la prestación oportuna del servicio de AAC, en los casos señalados.
4	9.1	Se precisa que el PNAEQW puede aplicar criterios de priorización para la distribución del presupuesto asignado, empleando instrumentos generados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el MIDIS u otros organismos del Poder Ejecutivo, la Academia, entre otros, debidamente justificados.	A fin de contar con marco que autorice la aplicación de criterios de priorización, considerando la disponibilidad presupuestal.
4	9.9	Se establece que la CGCSEC de la UGCTR elabora las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la AAC en favor de PVS, que puede incorporar aportes y/o recomendaciones de las unidades orgánicas y que la máxima autoridad administrativa del PNAEQW aprueba las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras para la AAC	A fin de establecer la función de elaboración de las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras, de manera similar a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario escolar.
4	9.10	Se establece el contenido de las Bases del Proceso de Compras para la AAC	A fin de definir el contenido mínimo de las bases del proceso de compras.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Heiman FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.12.2021 12:03:34 -05:00

Versión N°	Numeral del texto vigente	Cambio realizado	Justificación del cambio
4	9.11	Se incorporan disposiciones sobre la etapa de selección de proveedoras/es	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.12	Se establece el cronograma del Proceso de Compras	A fin de definir la distribución por etapas y subetapas de los 10 días del proceso de compras sumario.
4	9.13	Se incorporan disposiciones para la suscripción de adendas para la prestación del servicio de AAC: 1) para ítems no adjudicado/s o desierto/s o cuyos contratos hayan sido resuelto/s o declarado/s nulo/s y 2) Suscripción de adenda mediante expresión de interés,	A fin de contar con el procedimiento detallado para las situaciones que requieren suscripción de adendas para garantizar la prestación oportuna del servicio de AAC
4	9.15	Se establecen disposiciones para la etapa de la ejecución contractual	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.21	Se actualizan las disposiciones específicas sobre el registro de entregas	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.22	Se incorporan disposiciones respecto a las modificaciones contractuales	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.23	Se actualizan las disposiciones sobre la conformidad de la prestación del servicio	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.24	Se actualizan las disposiciones sobre la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.25	Se actualizan las disposiciones sobre a rendición de cuentas	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.
4	9.26	Se actualizan las disposiciones sobre el procedimiento de liquidación de contratos	A fin de precisar las disposiciones para el desarrollo de esta etapa del Proceso de Compras.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:03:44 -05:00

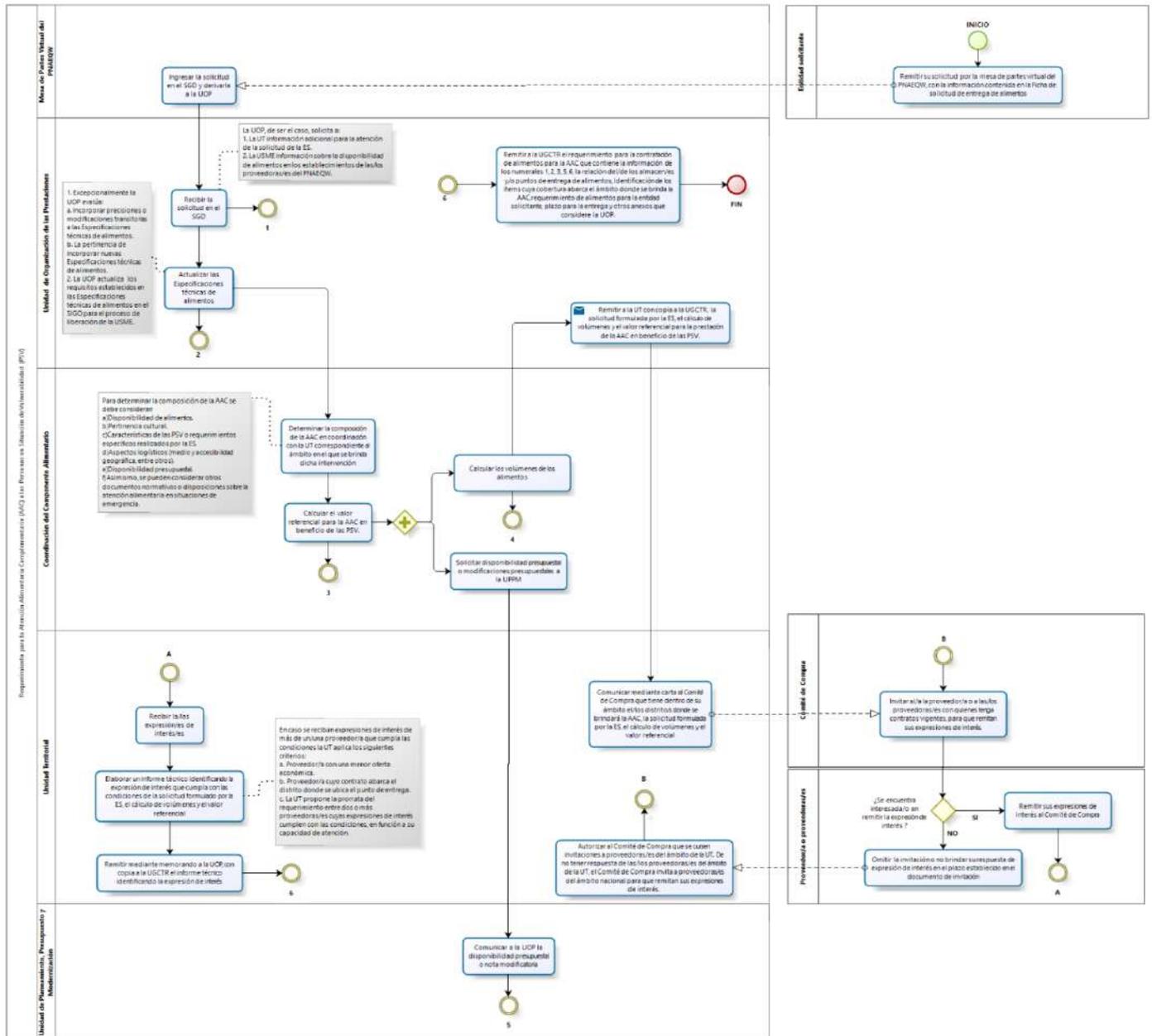
Versión N°	Numeral del texto vigente	Cambio realizado	Justificación del cambio
4	Anexo N° 01	Se realizaron modificaciones en los campos para el registro de la información sobre la PSV y el punto de entrega de las canastas de alimentos. Asimismo, se detallan los aspectos para el adecuado almacenamiento de los alimentos en la sección de los compromisos.	A fin de contar con información más precisa sobre los tipos de PSV y las fuentes de información consultadas por las ES; así como para que la ES garantice el adecuado almacenamiento de los alimentos.
4	Anexo N° 04	Se incorpora el Listado de Comités de Compra encargados de realizar el Proceso Sumario en el Ámbito de la Unidad Territorial.	A fin de definir los comités de compra que estarán a cargo del proceso de compras sumario para la AAC



Firmado digitalmente por
 CONTRERAS BONILLA Luis
 Herman FAU 20550154065 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28.12.2021 12:03:55 -05:00

XI. Diagrama de Flujo

11.1 Diagrama de flujo – Requerimiento para la AAC

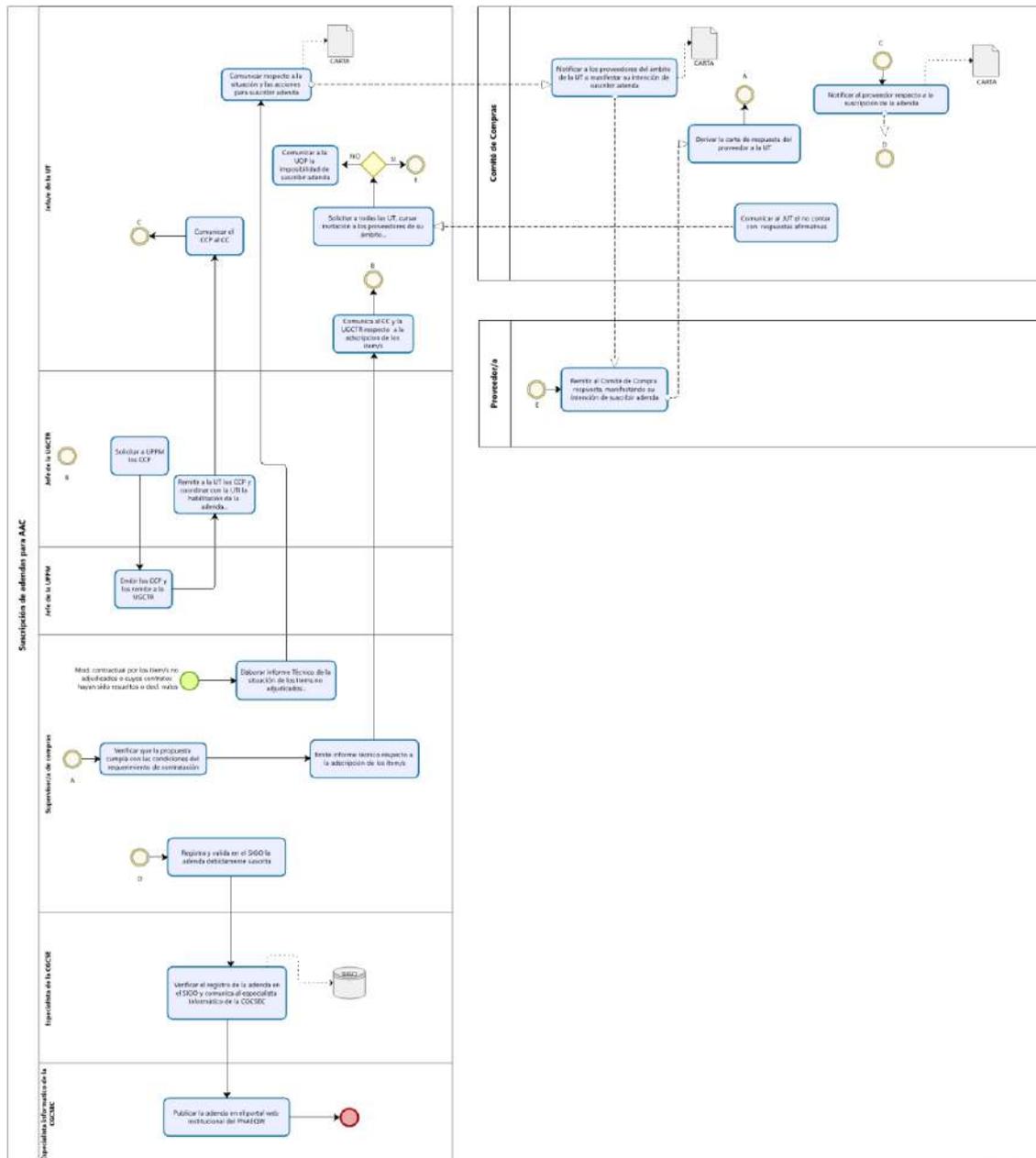


Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.12.2021 12:04:05 -05:00



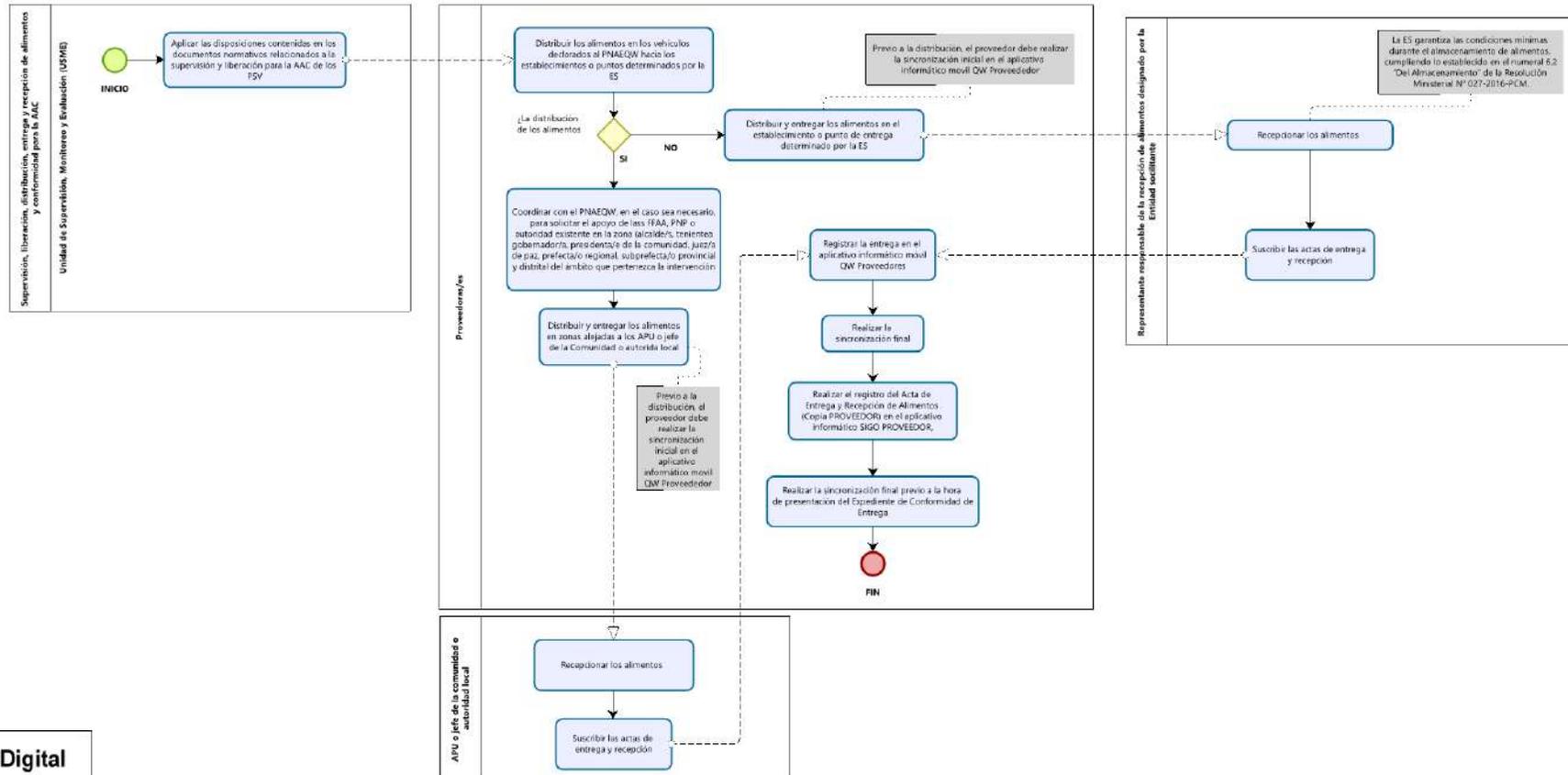
11.2 Diagrama de flujo – Suscripción de adendas para la ACC



Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 28.12.2021 12:04:13 -05:00

11.3 Diagrama de flujo – Supervisión, liberación, distribución, entrega y recepción de alimentos y conformidad para la AAC

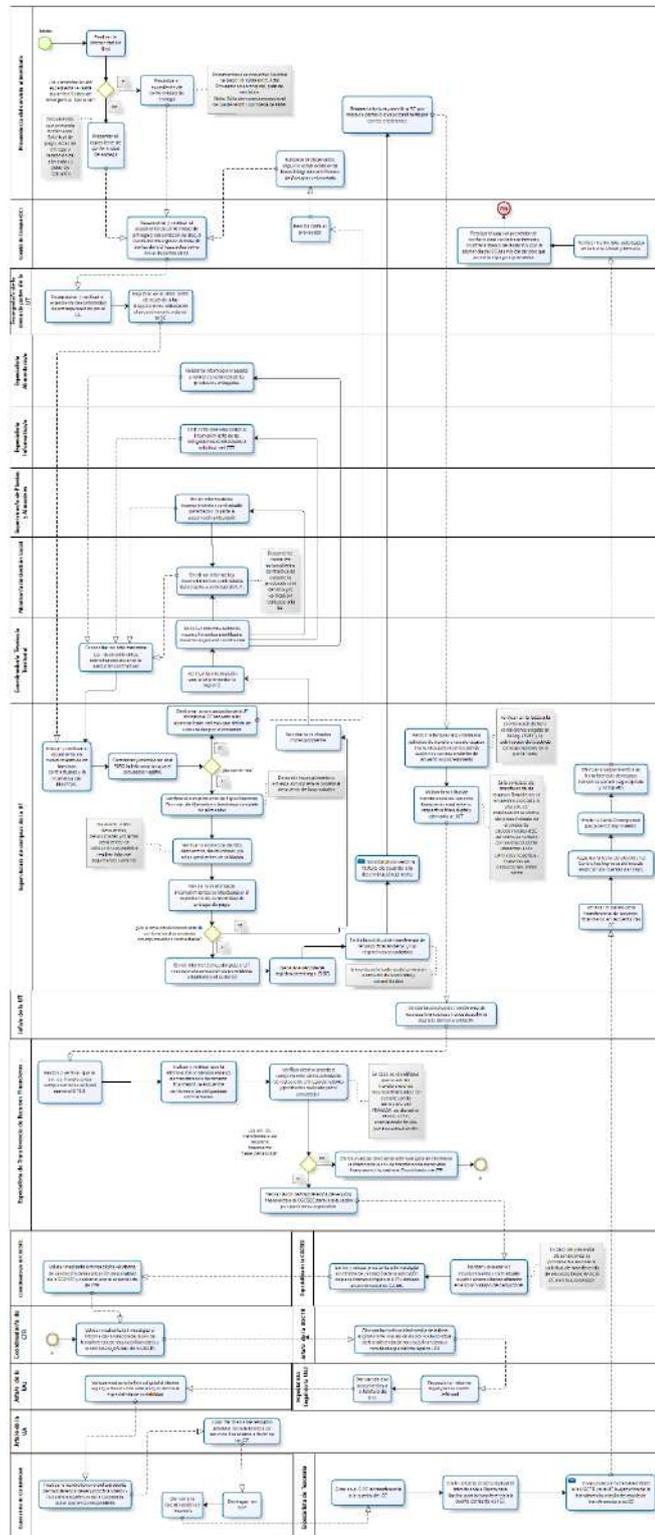


Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.12.2021 12:04:29 -05:00



11.4 Diagrama de flujo – Expediente para el pago y autorización de la transferencia al CC



Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 12:04:37 -05:00